MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 068-8-200168-26 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.860.215** expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en nombre de la NACIÓN - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, en su calidad de Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 de la Policía Nacional, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00502 del 05 de Marzo de 2026 *"por el cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"*, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No 01567 del 9 de junio de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden del día Número N° 26-221 del 09 de agosto de 2026 expedida por la Dirección de Sanidad, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la entidad COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S., **PERSONA JURIDICA NACIONAL SECTOR PRIVADO** con identificación tributaria No. 900923368-0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Quien tiene como Representante Legal la señora **MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.075.219.651** expedida en de Neiva y quien en adelante se denominará CONTRATISTA hemos convenido suscribir la presente acta de MODIFICACIÓN No. 001 al contrato No. 068-8-200168-26 previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de agosto de 2026 LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5, suscribió la contrato No. 068-8-200168-26 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ÁMBITO ASISTENCIAL Y AMBULATORIO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, INCLUYENDO LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA", por un valor de **MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE** ($1.366.002.644.25), y un plazo de Ejecución hasta 30 de noviembre de 2026.

2. Que el contrato No. 068-8-200168-26 inicio el pasado 20 de agosto de 2026, con fundamento en la comunicación Oficial No. GS-2026/175844 REGI5 de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5.

3. Que mediante comunicado oficial número No. GS-2026-207196-DESAN/UPRES-GUPAS 20.1 de fecha 28 de septiembre de 2026, el Supervisor del contrato señor Intendente Jefe HAROLD VLADIMIR OBANDO FLOREZ Responsable del grupo de gestión farmacéutica Rases No 5, solicita incluir los ítems y/o productos que se relacionan a continuación en atención a la solicitud enviada por la UPRES Norte de Santander y el ingeniero biomédico,

No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR CON IVA
1	Papel termo-sensible para impresión de electrocardiografía, para el equipo marca SCHILLER modelo CARDIOVIT AT-102 G2 referencia PRODUCTO 072.157050, Bajo la descripción "Papel ECG de 210 X 280 mm plegado en Z"	cuadernillo	$96.300,75
2	Ácido hialurónico X 800 mg condroitin sulfato sódico jeringa prellenada X50 ml (IALURIL)	jeringa prellenada X 50 ml	$927.861

Argumentando lo siguiente:

Se solicitó mediante comunicación oficial No. GS-2026-201277-DESAN, a la entidad contratista CEMINSUMOS SAS, la aceptación de modificación al contrato No. 68-7-200168-26, incorporando los insumos relacionados anteriormente, en atención a la FORMA DE EJECUCIÓN, que establece: "En el evento de requerirse algún elemento no previsto inicialmente, este podrá ser solicitado de manera extraordinaria por la unidad solicitante, con cargo al rubro correspondiente, previa presentación de cotización tanto por parte del CONTRATISTA como de otro proveedor. La entrega del bien se efectuará con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en el menor tiempo posible y atendiendo al menor valor cotizado".

Se recibió respuesta por parte de la entidad, el día 21/09/2026, manifestando lo siguiente:

"Al respecto, este oferente manifiesta que ***solo acepta la inclusión de los siguientes ítems en el contrato****:*

- ***Ítem 3****: Papel termo-sensible para impresión de electrocardiografía, para el equipomarca SCHILLER modelo CARDIOVIT AT-102 G2 referencia PRODUCTO072.157050, bajo la descripción "Papel ECG de 210 X 280 mm plegado en Z"(cuadernillo).*
- ***Ítem 4****: Ácido hialurónico X 800 mg condroitin sulfato sódico jeringa prellenada X50 ml (IALURIL) (jeringa prellenada X 50 ml).*

Al respecto, este oferente manifiesta que no es posible aceptar la inclusión de los demas ítems propuestos bajo los precios presentados en las cotizaciones evaluadas. Dicha negativa obedece a que nuestra empresa no es importadora ni distribuidora directa autorizada de las marcas requeridas, a diferencia de otras cotizaciones allegadas que sí provienen de distribuidores autorizados para Colombia. En consecuencia, los precios allí consignados generan graves pérdidas financieras y un desequilibrio económico considerable para nuestra compañía en la ejecución contractual".

Por lo anterior, se solicita la inclusión de los insumos relacionados, los cuales no fueron incluidos en el contrato, y están debidamente avalados por el Médico Auditor de Subred Integral RASES No. 5 YESID ANTONIO LIZCANO BARAJAS, para garantizar el suministro a los usuarios.

Buenos días
Cordial Saludo.

Una vez valorados soportes anexos me permito considerar viable dar AVAL TECNICO del procedimiento relacionado a continuacion:

No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR CON IVA
1	Papel termo sensible para impresión de electrocardiografo, para el equipo marca SCHILLER modelo CARDIOVIT AT 102 G2 referencia PRODUCTO 072.157050, Bajo la descripción "Papel ECG de 210 X 280 mm plegado en Z"	cuadernillo	$96.400,75
2	Acido hialuronico X 800 mg condroitin sulfato sodico jeringa prellenada X50 ml (IALURIL)	jeringa prellenada x 50 ml	$927.861

Cotización presentada por CEMINSUMOS S.A.S, quienes mediante comunicación oficial emitida el 21 de septiembre de 2026 por parte de dicha institución, aceptan solo inclusión de ítems relacionados ante no corresponder a una distribuidora autorizada, dado lo anterior se solicita inclusión al contrato 068-8-200168-26, garantizado así integralidad en el proceso de atención a los pacientes con requerimiento de dichos insumos.

Atentamente,

Se tramita la presente solicitud de modificación para la inclusión de los productos con base en la cotización CO-134 presentada por CEMINSUMOS S.A.S, y la cotización No. PBG-0000174240 presentada por COHOSAN, debido a que no fueron incluidos en el contrato, y están siendo requeridos para la normal prestación de los servicios.
El ácido hialurónico se requiere para cumplir el fallo judicial por acción de tutela No. 54001315300620240036O1, radicado 2 Inst 20240013901 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a favor del usuario CARLOS URBINA LIZCANO, adscrito a la Unidad Prestadora de Salud Santander.
El papel termo-sensible para impresión de electrocardiografía marca SCHILLER modelo CARDIOVIT AT-102 G2, se hace necesario por cuanto este constituye un consumible esencial para la correcta operación del equipo y para la generación de los registros diagnósticos requeridos durante la atención de los usuarios en los servicios de la Unidad Prestadora de Salud Santander donde se encuentra ubicado esta tecnología. Cabe señalar que el mencionado equipo fue adquirido y puesto en funcionamiento a finales del mes de mayo de 2026. En ese momento, el profesional de Ingeniería Biomédica a cargo realizó las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de los consumibles necesarios para su operación, considerando que existía disponibilidad contractual de papel de impresión dentro del contrato vigente de dispositivos médicos. Sin embargo, durante la fase de verificación técnica se identificó que el papel disponible no era compatible con las especificaciones y requerimientos establecidos por el fabricante para la tecnología SCHILLER modelo AT-105 G2, razón por la cual no ha sido posible suplir esta necesidad mediante los mecanismos contractuales existentes.
La adquisición de este consumible resulta indispensable para asegurar la disponibilidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad del servicio de electrocardiografía, evitando interrupciones en la prestación del servicio derivadas de la ausencia del medio de impresión requerido para la emisión de los resultados diagnósticos. Asimismo, permite garantizar la adecuada documentación clínica, el seguimiento de los pacientes y el apoyo oportuno a la toma de decisiones médicas.
Por lo anterior, la contratación del suministro de papel de impresión para el electrocardiógrafo SCHILLER AT-105 G2 se justifica plenamente, toda vez que permitirá mantener la operatividad de esta tecnología biomédica en los diferentes puntos de atención de la ESPCO Clínica DESAN, ESPRI Bucaramanga, ESPRI San Gil, ESPRI Socorro y ESPRI Barrancabermeja, contribuyendo al cumplimiento de los principios de continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población

4. Que mediante comunicado oficial GS-2026-201277-DESAN/UPRES de fecha 21 de septiembre de 2026 el supervisor del contrato solicita al contratista COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S., el estudio de la viabilidad de aceptar la modificación inclusión de cups del contrato 068-8-200168-26; aceptada por el contratista a través de oficio de fecha 21 de septiembre de 2026 por medio de su representante legal.

5. Que la anterior solicitud fue allegada al grupo de contratos con autorización de fecha 28 de septiembre de 2026 por parte de la señora Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5.

6. Para determinar el valor de los dos (2) productos que se pretenden incorporar al contrato mediante el presente modificatorio, se solicitaron cotizaciones a proveedores del sector, obteniéndose la cotización No. CO-134 presentada por CEMINSUMOS S.A.S. y la cotización No. PBG-0000174240 presentada por COHOSAN, en las cuales se establecieron los valores de los productos requeridos, así:

   Para el Papel termo-sensible para impresión de electrocardiografía, para el equipo marca SCHILLER, modelo CARDIOVIT AT-102 G2, referencia PRODUCTO 072.157050, bajo la descripción "Papel ECG de 210 x 280 mm plegado en Z" (cuadernillo), CEMINSUMOS S.A.S. presentó un valor de $96.300,75, mientras que COHOSAN presentó un valor de $182.031.

   Para el Ácido hialurónico X 800 mg + condroitín sulfato sódico, jeringa prellenada X 50 ml (IALURIL), CEMINSUMOS S.A.S. presentó un valor de $946.200, mientras que COHOSAN presentó un valor de $927.861.

   Por lo anterior, los valores de los productos objeto de incorporación se determinarán tomando como referencia el menor precio cotizado para cada producto, de acuerdo con las cotizaciones obtenidas y verificando que correspondan a las mismas características y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

7. Que, al respecto, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, determinó que: [...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

8. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente MODIFICACIÓN No.001 al contrato No. 068-8-200168-26.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANEXO 3 LISTADO DE PRECIOS al contrato No 068-8-200168-26 en el sentido de incluir el siguiente servicio así:

No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR CON IVA
1	Papel termo-sensible para impresión de electrocardiografía, para el equipo marca SCHILLER modelo CARDIOVIT AT-102 G2 referencia PRODUCTO 072.157050, Bajo la descripción "Papel ECG de 210 X 280 mm plegado en Z"	cuadernillo	$96.300,75
2	Ácido hialurónico X 800 mg condroitin sulfato sódico jeringa prellenada X50 ml (IALURIL)	jeringa prellenada X 50 ml	$927.861

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista debe comunicar la presente acta de **MODIFICACIÓN No 001** a la aseguradora respectiva, para que se expida la modificación a la garantía única y/o de responsabilidad civil extracontractual constituidas y sean remitidas al contratante.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás Cláusulas del contrato No. 068-8-200168-26 que no hayan sido objeto de Aclaración o Modificación en la presente acta de MODIFICACIÓN No 001 continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente acta de MODIFICACIÓN No 001 del contrato No. 068-8-200168-26 se entiende perfeccionada con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la presentación por parte del Contratista del certificado de modificación a la Garantía Única y su respectiva aprobación, con la certificación de aportes parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 08/10/26

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

EL CONTRATISTA,

MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
Representante Legal
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.
NIT: 900923368-0

Elaboró:
IJ MARVIN ALEXIS RUIZ SIERRA
Analista de contratos UPRES DESAN

Revisó:
IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos RASES No 5

Revisó:
IT. OSCAR ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS
Jefe Grupo Contratos RASES No 5 (E)

Revisó:
PUN 08 GRECIA REDONDO MAESTRE
Abogada RASES

Revisó:
PS-07 CLAUDIA JOHANNA CASTRO JAIMES
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No 5 (E)

Transversal 154 Nº 24 – 147 El Bosque
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan